Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 19 de Febrero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas
Expropiaciones

Núm. 746

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Adamuz motiva la construcción de la presa, edificios é instalaciones anejas y parte del embalse del pantano del Guadalmellato, se ha rectificado por la Alcaldía de Adamuz la relación nominal de los interesados, formada por la Junta de obras de dicho pantano, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Adamuz en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 17 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

(Relación que se cita.)

OBRAS PÚBLICAS

Junta de obras del pantano del Guadalmellato.

PROVINCIA DE CORDOBA

Término municipal de Adamuz

Relación nominal de los interesados en la expropiación de las fincas que se han de ocupar con la presa, edificios é instalaciones anejos y parte del embalse:

Número, nombre de la finca, propietario y cultivos.

Unica. Peñas rubias bajas.—D.ª Joaquina García del Prado, esposa de don Isaac Delgado Borrego. Olivar y Pastos.

Córdoba 7 de Enero de 1911.—El Ingeniero Director, Angel Fernández.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 737

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 11 del actual, dice á esta Administración lo siguiente:

«Dispuesto por el artículo 13 del Real decreto de 5 de Enero último que los Ayuntamientos que no tuvieran aprobados los Registros fiscales de edificios y solares, podrán formar los de sus respectivos términos municipales cuando esta Dirección general, á solicitud de los mismos concediese la autorización, y en el plazo que la misma prescriba; y habiéndose dirigido directamente á este Centro algunos municipios en solicitud de formarlo prescindiendo del conducto ordinario de las Administraciones de Contribuciones de las provincias respectivas, según se dispone en el mencionado Real decreto, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S.:

1.° Que advierta por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia á los Ayuntamientos que no tengan aprobado el Registro fiscal de edificios y solares que con arreglo á lo dispuesto en el mencionado Real decreto la solicitud de autorización para formar el expresado documento fiscal deberá cursarse por conducto de esa Administración, y

2.° Que una vez recibidas las solicitudes de los municipios, acompañadas de copia certificada del acta de la sesión en que se hubiese tomado el acuerdo, las elevará esta Dirección general en el plazo de ocho días, haciendo constar en el oficio de remisión los extremos siguientes:

a) Fecha del ingreso de las instancias en esa Administración.

b) Si el pueblo tiene presentado á su aprobación el Registro fiscal de edificios y solares, y en caso afirmativo, con qué fecha y las causas que hayan impedido tramitarle ó aprobarle.

c) Si tiene presentada reclamación de agravio y con qué fecha.

d) Producto íntegro y líquido imponible que al pueblo corresponde.

e) Número de fincas que consten en el amillaramiento, con separación de los edificios y solares, y

f) Cuantos antecedentes obren en esa Administración de Contribuciones referentes al término municipal cuya instancia re remita y que hayan de tenerse en cuenta para la más acertada resolución».

Lo que se publica para conocimiento de las citadas Corporaciones, debiendo advertirles que las instancias y certificaciones de referencia no se cursarán si no se solicita en forma análoga y no se acompaña á las mismas los datos que se interesan.

Córdoba 16 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pablo de Tello.

Circular núm. 737

El señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dice con fecha 14 del actual á esta Administración lo siguiente:

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 10 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, dice á esta Dirección general, con fecha 8 del actual, lo que sigue:

Ilustrísimo señor: Visto el oficio de V. S. de 31 de Enero último en el que consulta el reintegro que ha de exigirse á los nuevos documentos referentes á la contribución territorial que han de confeccionarse de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 5 del expresado mes:

Considerando que los citados repartimientos de la contribución territorial que deben formarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.° del expresado Real decreto, vienen á ser, según manifiesta ese Centro, una duplicación de los confeccionados con arreglo á la legislación anterior, puesto que según el artículo 4.° del repetido Real decreto, la riqueza base del reparto será idéntica á la que sirviera de base para el anterior repartimiento de

Ministerio de Cultura 2024

1910 para 1911, siendo extensiva dicha identidad á los contribuyentes que figurarán en aquel documento y que serán mantenidos en el nuevo:

Considerando que formados y reintegrados por las respectivas Corporaciones municipales repartimientos de la contribución territorial en 1910 para 1911, no sería justo y equitativo el obligar á esas entidades á reintegrar los nuevos que tienen que confeccionarse en virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos generales del Estado de 29 de Diciembre último y Real decreto citado, por no ser imputable á aquellas el hecho de tener que formar otros repartimientos, y considerando que con el fin de evitar la posibilidad de que por no haber confeccionado algún Ayuntamiento los repartos que debieron aprobarse en el ejercicio anterior ó por no haberse reintegrado, dejen de satisfacer tanto estos documentos como los nuevos que han de formarse en virtud de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, no deben reintegrarse con el timbre de la clase 11 que determina el número 8 del artículo 103 de la vigente ley del Timbre, para evitar la duplicación dei impuesto, pero á condición de que los repartimientos á que se refieran ó de que sean de alguna manera un duplicado, se hallen debidamente reintegrados por el citado impuesto.

Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento, y á fin de que se sirva ordenar se publique inmediatamente la anterior resolución en el Boletin Oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esa provincia».

Y á mi vez lo hago á V. S. para su más exacto cumplimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se indican.

Córdoba 16 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pablo de Tello.

Junta municipal del Censo electoral
DE LA RAMBLA

Núm. 741

Don Antonio del Rosal Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que según resulta del acta celebrada por dicha Junta con fecha 31 de Diciembre último, fueron designados para Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este Municipio, en las elecciones que ocurran durante el bienio de 1911 á 1912, los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don Alvaro Gómez del Rosal; suplente, don Diego Arjona Luque.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente, don Juan M. Serrano Cabello; Suplente, don Martín Cabello de los Cobos Escribano.

Distrito tercero

Sección primera.—Presidente, don Antonio Cañete Carrillo; Suplente, don Luciano Martínez Blas.

Sección segunda.—Presidente, don Manuel Fernández Cabello; Suplente, don Bartolomé Aguilar Jiménez.

Sección tercera.—Presidente, don José Rosal Moreno; Suplente, don Martín Gómez Marín.

Sección cuarta.—Presidente, don Alfonso García Saro; Suplente, don Antonio García Saro.

Y para que así conste, y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, pongo el presente, visado por el señor Presidente, en La Rambla á diez de Febrero de mil novecientos once.—Antonio del Rosal..—V.º B.º: El Presidente, Rafael Lucena y Porras.

Junta municipal del Censo electoral
DE PALMA DEL RIO

Núm. 743

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Doy fe: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Junta, que se custodia por la Secretaría de mi cargo, entre otras, aparece la que copiada á la letra dice como sigue:

Sesión del día 29 de Diciembre 1910. —En la ciudad de Palma del Río á 29 de Diciembre de 1910, siendo la hora señalada, se reunieron bajo la presidencia de don Baldomero Fernández Liñán los señores Vocales don Juan María Fuentes Alamo, don Francisco Moreno Ruiz, don Juan Rodríguez Aguilar y don Manuel Carmona Cruz, presente yo el infrascrito Secretario.

El señor Presidente hace saber á los señores Vocales que han concurrido que el objeto de la presente junta es dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre de 1908 y artículo 36 de la vigente ley Electoral, en lo referente al nombramiento de Presidentes y Suplentes de los distritos electorales que se constituyan en esta población para presidir las Mesas durante el bienio de 1911 y 1912 en las elecciones que puedan ocurrir durante dicho tiempo, cuyos nombramientos se harán con las listas que se formarán según lo dispuesto en el artículo 33, caso, 1.º 2.º y 3.º

En su virtud, se procedió á designar Presidentes de las Mesas electorales en cada sección al elector de más edad entre los tres primeros que figuran en cada una de las tres listas anteriormente señaladas, habiendo resultado lo siguiente:

Distrito primero

Sección primera.—Don Manuel Ruiz López.

Sección segunda.—Don Manuel Montero León.

Distrito segundo

Sección primera.—Don Manuel Montero Velasco.

Sección segunda.—Don Antonio Muñoz Domínguez.

Distrito tercero

Sección primera.—Don Rafael Manzano Cuevas.

Sección segunda.—Don Juan María Ruiz Almodóvar.

Del mismo modo se procedió á la designación de Presidentes suplentes, nombrándose al de más edad de los tres últimos de las listas referidas, por el mismo procedimiento que los anteriores, habiendo dado el resultado siguiente:

Distrito primero

Sección primera.—Don Agustín Jiménez Cusillén.

Sección segunda.—Don Alberto Cruzano Herencia.

Distrito segundo

Sección primera.—Don José Atalaya Mahierro.

Sección segunda.—Don Manuel López González.

Distrito tercero

Sección primera.—Don Juan Antonio Liñán Méndez.

Sección segunda.—Don Salvador Jnnguito Doblas.

El señor Presidente ordena que por el Secretario de esta Junta se lleven á cabo los trabajos, y que dichos nombramientos que se extendieran en forma de oficio, se entreguen á cada uno de los interesados bajo deligencia, y que de la presente acta se expidan dos copias certificadas para remitirla al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra para el señor Gobernador civil de esa provincia para su inserción en el Boletin Oficial de la misma.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, y leida el acta por mí el Secretario, la encuentran los concurrenten conforme y la firman con el señor Presidente, de que certifico.—Baldomero Fernández.--Juan María Fuentes.—F. Moreno.—Juan Rodríguez.--Manuel Carmona.—Isidoro Nogués.—Hay seis rúbricas.

El acta anteriormente inserta concuerda á la letra con su original, á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletin Oficial de la misma, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, en Palma del Río á dos de Enro de mil novecientos once.—Isidoro Nogués.—V.º B.º: El Presidente, Baldomero Fernández.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 734

Designados por sorteo en sesión pública celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia en la noche de ayer, los treinta y seis vocales que con esta Corporación han de constituir la Junta municipal encargada de discutir y fijar definitivamente los presupuestos del distrito en el corriente año, así como las cuentas generales de administración y ocuparse de los demás servicios que las leyes le encomiendan, han resultado elegidos en cada una de las trece secciones en que se hallan divididas las clases contribuyentes que con arreglo á la ley tienen derecho á figurar en este censo, los individuos cuyos nombres se expresan á continuación:

Sección 1.ª

Sr. Marqués de Valdeflores
D. Manuel García Lovera
» Julián Jiménez González
» Enrique Sánchez González
» Emilio Carreño Gabarro
» José Alfaya Isla
» Antonio Ortiz Carmona
» José Martínez Saenz

Sección 2.ª

D. Rafael Córdoba Castro
» Manuel Baena Molero
D. Manuel Marín Fernández

Sección 3.ª

D. Manuel Navarro García
» Luis Junguito Carrión

Sección 4.ª

D. José Cuesta Tristán
» Ventura Dávila Leal

Sección 5.ª

D. Fernando Castejón León

Sección 6.ª

D. Joaquín Maestre Valcárcel

Sección 7.ª

D. Antonio A. Morales
» Enrique Viguera Espejo
» Rodrigo Barazona y F. de Mesa

Sección 8.ª

D. Antonio Alarcón López
» Casto Pérez Pozo
» Rafael Alfaya Areal

Sección 9.ª

D. Enrique Aguilar Aparicio
» Francisco Solano Pérez

Sección 10.ª

D. Francisco Butelo Rodríguez
» Juan Guerrero
» Juan Jiménez López

Sección 11.ª

D. José Fernández Núñez
» Rafael Moreno Jiménez
» Eusebio Revuelto Vacas
» Manuel Flores Ojeda

Sección 12.ª

D. Francisco Castillo Alés
» Juan Ogazón Romo
» Manuel Ruiz Naz

Sección 13.ª

D. Francisco Muela Aranda

Lo que además de comnnicarlo á los interesados se publica cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal, á fin de que dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan producirse las reclamaciones ó excusas que correspondan.

Córdoba 14 de Febrero de 1911.—José García Martínez.

LUCENA

Núm. 742

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión supletoria del día 8 del actual, acordó proceder á la formación de secciones para el sorteo, en su día, de los vecinos contribuyentes que han de constitur con dicho organismo la Junta municipal de esta población, durante el presente año, bajo las siguientes bases:

1.ª Fijar en 8 el número de secciones en que deben agruparse los vecinos de este Municipio, incluyéndose en las 6 primeras los que se hallen comprendidos en los seis cuarteles urbanos del padrón vecinal, por el orden numérico correlativo de actos; en la séptima, los que figuran como moradores en la aldea de Jauja, y en la octava, los que aparecen empadronados en los cuarteles rurales del término.

2.ª Fijar asímismo en 3 el número de vocales por cada una de las secciones correspondientes á los cuarteles urbanos, excepto la quinta que tendrá cuatro de aquellos; en dos, los de la sección de Jauja; é igual número los de la respecti-

Ministerio de Cultura 2024

va á los cuatro cuarteles rurales; totalizando 23 vocales asociados, número igual al de Concejales de que se compone este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente y por término de ocho días, en cumplimiento y á los efectos determinados en el artículo 67 de la vigente ley Municipal.

Lucena 10 de Febrero de 1911.—Joaquín Díaz.

MONTORO

Núm. 738

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi accidental presidencia, fecha once del corriente mes, fueron eliminados del alistamiento de esta ciudad los mozos Antonio Lozano López, Fernando García, Isidoro Tirso Alonso, Juan García Martínez, Juan Canario Cañete, Juan Cano Madueño, Manuel Fernández Fimia Expósito, Manuel Garrido Moreno, Manuel Pérez Ruz y Rafael Dionisio Expósito, por no haberse presentado é ignorasse sus paraderos desde hace más de diez años apesar de las citaciones que se les hiciera por edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se publica por medio del presente á los efectos del párrafo segundo artículo sesenta y nueve del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de reemplazo del Ejército.

Montoro 14 de Febrero de 1911.—J. Porras.

GRANJUELA

Núm. 739

Don Eduardo Aranda Cárdenas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta municipal los repartimientos de consumos y de arbitrios, correspondientes al año actual, quedan de manifiesto por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos en esta Secretaría y aducir las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta el día 27 de los actuales, y hora de las once, en el local de sesiones de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Granjuela á 16 de Febrero de 1911.—Eduardo Aranda.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Peña.

EL VISO

Núm. 740

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que forma el Secretario que suscribe según lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión extraordinaria del día 1.°

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se procedió á formar la lista de los señores Concejales y 48 mayores contribuyentes vecinos de esta villa que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día 1.°

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Se aprobaron las sesiones extraordinaria y ordinaria anteriores.

Dada lectura de la correspondencia recibida desde la sesión anterior, se ordenó á Secretaría su puntual cumplimiento.

Se acordó cese en el cargo de Alguacil portero del Ayuntamiento don Ramón Vicente Moreno Risquez, y pase á ocupar la nueva plaza de guarda rural, y nombrar para la vacante de Alguacil portero á Pedro Toledano Sánchez.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor primer teniente de Alcalde don Manuel Lucio Ruiz López.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Se aprobaron las cuentas del apoderado en la capital del cuarto trimestre de 1910.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Solicitar de la Dirección de Contribuciones, por conducto de la Administración del ramo de la provincia, autorización para la formación del Registro fiscal de edificios y solares.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánches.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Aprobar definitivamente la lista de electores de compromisarios para Senadores, publicada en el BOLETIN del día 4 del corriente.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la sesión anterior.

Dividir el término en 4 secciones para el sorteo de vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el corriente año.

Satisfacer á don Francisco Cuesta Martínez la cantidad que se le tiene reconocida por trabajos realizados en el pleito contra el señor Marqués de Valmediano, sostenido por esta Corporación y las villas comuneras.

Pase á la capital el Secretario de este Ayuntamiento don Antonio Ruiz León á llevar los documentos del Censo de población y á gestionar otros asuntos de interés de este Municipio.

Pósito

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Ruiz Sánchez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á la correspondencia recibida desde la última sesión.

Examinada la cuenta de ordenación del movimiento de fondos del Pósito de esta villa durante el año de 1910, la Corporación en contrándola conforme con el dictamen del señor Regidor Síndico. acordó prestarle su aprobación.

Viso 3 de Febrero de 1911.—El Secretario, Antonio Ruiz.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 5 del actual.

Viso 14 de Febrero de 1911.—El Secretario, Antonio Ruiz.—V.° B.°: El Alcalde accidental, Manuel L. Ruiz.

PRIEGO

Núm. 719

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Junta municipal

Sesión del día 2

Presidencia, don Antonio Gamiz Caliz.

Se aprobó el acta anterior.

Acuerdos:

Aprobar el dictamen de la comisión especial proponiendo la declaración de fallidos de los contribuyentes por consumos del año 1910, correspondientes al casco de población y á los tres primeros trimestres, importante 11.653'62 pesetas. Que se forme relación nominal con la expresión determinada en la letra D. del artículo 115 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Que se ponga al público la relación durante cinco días para que se formulen las reclamaciones que procedan. Y que terminado el plazo se dé cuenta para conrfimar ó modificar la clasificación.

Acumular la factura y recibos de los contribuyentes del casco de población en descubierto por el cuarto trimestre de consumos de dicho año á la factura y recibos de los tres primeros, por ser los mismos contribuyentes, importante pesetas 3.884'54.

Estimar incobrables las partidas comprendidas en dicho cuarto trimestre; que en unión de los contribuyentes de los tres primeros trimestres constituyen la relación de insolventes que ha de exponerse al público durante cinco días. Y que transcurrido este plazo se dé cuenta para confirmar ó modificar la clasificación.

Ayuntamiento

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar también la cuenta del Farmacéutico don Antonio Algualcil Romero, ascendente á 160'10 pesetas por las fórmulas despachadas para la beneficancia municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último, y ordenar su pago.

Aprobar asímismo la rendida por citado Farmacéutico, importante 30 pesetas, por las recetas despachadas para la carcel pública durante el año 1910, y acordar su pago.

Aprobar igualmente la rendida por el Farmacéutico don Adrés Galisteo Pérez, importante 127'89 pesetas, por las fórmulas despachadas para beneficencia municipal en el último trimestre del año anterior, y acordar su pago.

Quedó enterado el Ayuntamiento del repartimiento provincial para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el año actual y del especial para los gastos del local de la Audiencia y reparación del mobiliario en el mismo periodo, que asigna á Priego por el primer concepto 27.285'39 pesetas, y por el segundo 94'60, acordando el abono de la diferencia si lo hubiere y la anulación del sobrante que resulte en su caso.

También quedó enterado del fallo absolutorio dictado por la Sala segunda del Tribunal de cuentas del Reino en las correspondientes á los meses de Julio á Junio y la general del año económico de 1866 á 67 rendidas por don Nereo Moreno Vilches.

Se acordó reducir á 6.000 pesetas la fianza prestada por don Juan Hernández Rincón, Recaudador del reparto de consumos del año último, devolviéndole 8.000 de las catorce consignadas en la Casa Bancaria «Pedro López Hijo» en garantía de su gestión recaudatoria, autorizando á la presidencia para que ordene la entrega de la suma expresada, y no haber lugar al aumento de premio de cobranza solicitada por el señor Hernández.

El Ayuntamiento quedó enterado de un telegrama del señor Gobernador civil, referente al cuestionaaio sobre consumos y estado que ha de llenarse, acordándose se ejecute el servicio dentro del plazo señalado.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que eleve una instancia razonada á la Dirección general de Obras públicas interesando la reparación del muro del terraplén del puente del Salado de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, que se había caido por los temporales de principios de Diciembre.

Sesión del día 14

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 16

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó conceder á don Francisco Carrillo Gámiz una paja de agua de los nacimientos que existen por delante del estanque de la fuente de la Salud, con destino á la casa número 46 de la calle Don Niceto Alcalá Zamora, sin perjuicio de tercero, bajo la condición precisa de que el desagüe se realice en el caño que conduce las aguas para el riego de los partidos que vienen utilizándolas y con la de que ha de dejar el pavimento en el mismo estado.

Se acordó sacar á cuarta subasta por el tipo de 60 pesetas la madera procedente de la limpia de los álamos de la fuente del Rey, publicándose por edictos.

Se acordó nombrar á don Federico G. Villa para que recoja de la Comisión mixta los expedientes de los mozos de los reemplazos de 1910, 1909 y 1908, que alegaron exenciones comprendidas en el artículo 87 de la ley.

Sesión del día 21

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 23

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó, después de manifestaciones de la presidencia sobre el trabajo de identificación de capitales censales á favor del Municipio para el traslado de los existentes en la antigua Contaduría al Registro moderno y de las dificultades, no obstan-

Ministerio de Cultura 2024

te el concurso prestado por pedáneos y personas antiguas y consulta de los libros de propios, de aumentar el número de 157 que figuran en el escrito que se dirige al Registrador con tal objeto, por la insignificancia de alguno de ellos é imposibilidad de identificar las fincas gravadas y censatarios, y por el gran gasto que causaría la inscripción, muy superior al beneficio que hubiera de reportar al Municipio, aprobar el trabajo y que el escrito se presente inmediatamente en el Registro de la propiedad.

Se acordó declarar válido el acto de la subasta del arbitrio de uso fozoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir para el corriente año, acto que tuvo lugar en 17 del actual; adjudicar definitivamente el remate á don Antonio Moreno Giménez, requiriéndole para que en el término de 24 horas siguientes á la notificación del acuerdo, constituya la finza del 20 por 100 de la cantidad que importe el tiempo que recaude el arbitrio, con la rebaja correspondiente al plazo en que ha estado administrado por el Ayuntamiento, habiendo sido el remate por la cantidad de 10.000 pesetas, y autorizar al señor Alcalde para que cumplido el requisito de la fianza, celebre el contrato administrativo.

El Ayuntamiento quedó enterado de la aprobación del presupuesto de gastos é ingresos del corriente año.

Se acordó solicitar del Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones autorización para formar el Registro de edificios y solares del término municipal, facultando al señor Alcalde para que, con certificación de este acuerdo, acuda á la superioridad por conducto de la Administración de Contribuciones interesando la concesión mencionada.

Junta municipal

Sesión del día 23

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó, en vista de que no se había producido reclamación contra la relación de fallidos, expuesta al público por término de cinco días, confirmar la declaración hecha en la sesión fecha 2 del actual, con respecto á los contribuyentes del casco de la población por descubierto de consumos del año 1910, librándose certificación al Recaudador de referido impuesto para que le sirva de abono en la cuenta general que rinda.

Se nombró una comisión para que haga la declaración que prcoeda tocante á los contribuyentes por consumos del propio año 1910, del extrarradio, cuya comisión la componen don Manuel de la Rosa García, don Santiago Jurado Ramírez y don Amador Sánchez Machado.

Pósito

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar también las cuentas de ordenación y caudales rendidas por el señor Alcalde Director del Establecimiento y Depositario del mismo, respectivamente, cuyo resultado es: cargo, pesetas 16.307'52; data. 15.226'39; existencia para 1911, 1.081'13.

Se acordó también que se remitan al señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos.

Se admitió á don Luís Madrid Linares la dimisión del cargo de Depositario de fondos del Pósito, y se nombró para sustituirle sin prestación de fianza y sin retribución alguna por percibir haber de fondos municipales, á don Agustín Burgos Alvarez.

Se acordó suprimir la asignación anual del oficial don Eduardo Giménez Román, y en su lugar perciba la mitad de la quinta parte que resulte sobrante después de satisfechos los gastos de material.

Se acordó reintegrar las cuentas con dos pólizas de á pesera y 17 timbres móviles de 10 céntimos, librándoso de los fondos del Establecimiento.

Ayuntamiento

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz.

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 30

Presidencia de don José Madrid Linares.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó eliminar del padrón de vecinos á Araceli Cebrián Jiménez, por haber obtenido la vecindad en la villa de Leque.

Se acordó dividir en siete secciones el término municipal para la renovación de la Junta de vocales asociados y que el repartimiento tenga lugar por calles asignándose á cada una las que la componen.

Se acordó asímismo aprobar la distribución de fondos del mes de Enero, presentada por el Contador don Rafael Valverde importante 22.556'97 pesetas, y que se publique en el Boletin Oficial de la provincia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente, pongo el presente que visa y sella el señor Alcalde en Priego á nueve de Febrero de mil novecientos once.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Gámiz.

Nota.--El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer.

Priego 14 de Febrero de 1911.—Castillo.

Agencia ejecutiva de Consumos

Núm. 748

Edicto

Impuesto de repartimiento de Consumos

Don Manuel Rojas Zamorano, Agente recaudador para la cobranza de dicho impuesto por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 13 del actual, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de eobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de 5 días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 15 de Febrero de 1911.—El Agente recaudador, Manuel Rojas.

Fábrica Militar de Subsistencias

DE CÓRDOBA

Núm. 722

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 10 de Marzo próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del pais, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 15 de Febrero de 1911.—El Director, J. Boville.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba.

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 28 del corriente, á las once de la mañana.

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enraciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin prasentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enraciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones.

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Febrero de 1911.—El Administrador, Juan de León.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, Luís Ducasis.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6